

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD **SIGCMA**
SABANALARGA-ATLANTICO.

Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra la señora LUISA JOSEFA CERVANTES DE LA HOZ, con radicado 08-638-40-89-003-2021-00301, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando nombrar nuevo curador. Sírvasse proveer.

Sabanalarga, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2022).



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.-
Sabanalarga, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 08-638-40-89-003-2021-00301
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: LUISA JOSEFA CERVANTES DE LA HOZ

ASUNTO

Solicita nombrar nuevo curador

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el informe secretarial que antecede se procede al estudio del mismo y se evidencia que se encuentra cumplido el término en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de la demandada, señora LUISA JOSEFA CERVANTES DE LA HOZ, quien no concurrió a notificarse del mandamiento de pago de fecha septiembre 17 del año 2021, por lo que se procederá a designarle curador ad litem, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 108 del C.G del P y en el ordinal 7 del artículo 48 de la cita de obra.

Procede el despacho a nombrar nuevo curador ya que la que se nombro mediante autos de fechas 18 de marzo de 2022 y requerida en auto de fecha 18 de julio de 2022, no han contestado la demanda.

Así mismo, el Despacho tiene claro que el Código General del Proceso, refiriéndose al desempeño del curador ad litem como defensor de oficio, dispuso que tal ejercicio lo haría el designado de manera gratuita, pues así se advierte del numeral 7° del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 que dice: *“quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio”*, expresión declarada exequible por la Corte Constitucional.

Para el juzgado tal aserto normativo no admite controversia, no obstante, de dicha norma, ni el Código en su plenitud, descarta que para el ejercicio o desempeño del defensor para el litigio pudiera reconocerse gastos razonables que no constituyen honorarios o remuneración alguna.

Hoy innegablemente el C.G.P. dispuso la gratuidad del servicio, lo que no exonera de la posibilidad del reconocimiento de los gastos. Una cosa es entonces, gastos y otra muy disímil son los honorarios, por lo que el curador debe acreditar tales gastos para que sean reconocidos.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Designar como nuevo curador Ad-Litem, de la demandada LUISA JOSEFA CERVANTES DE LA HOZ al Dr. WULFRAN ENRIQUE PEÑA CABALLERO identificado con cedula de ciudadanía No. 8.631.523, tarjeta profesional N° 67.936 C.S.J, correo electrónico: wulfranpena@hotmail.com

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º

Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD **SIGCMA**
SABANALARGA-ATLANTICO.

y número de teléfono: 3205920774 a quien se le notificará del mandamiento de pago en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 17 de febrero de 2022
Notificado por estado N.º 022



**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0e9fda47dbcbc44f037f9b3174944622f8dc45f7c0a0ed4c73804b70e8c97f**

Documento generado en 16/02/2023 04:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>